

16

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., 16 SEP 2020

Ref. 2019-0332

Vencido el término de suspensión, se reanuda la presente actuación, por lo que se dispone:

Requerir a las Partes, para que dentro del término legal de cinco (05) días, indiquen de manera expresa, si se llevó a cabo el cumplimiento del acuerdo celebrado entre las mismas, con el fin de estudiar la viabilidad de dar por terminada la litis de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No.	025 hoy <u>17 SET 2020</u>
La Secretaria,	
PATRICIA TOVAR GUZMÁN	

z.k.

0501 74 10 11

0501 74 10 11